

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



BHA
Expte. N° 200-293/2022 c/agdos.
N° 1400-080/2022, 1400-065/2021,
N° 1414-921/2020.-

DECRETO N° 8976 - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Inspector de Policía de la Provincia Cámara Alejandro Hernán David, D.N.I. N° 31.961.364, Legajo N° 17.928, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000193-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 400-DP/2021 rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de Resolución N° 1915-DP/20 mediante la cual se le aplica al administrado la sanción disciplinaria de quince (15) días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del artículo 15º inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, mediante Resolución N° 00044-SSP/22 y Resolución N° 000193-MS/22 la Secretaría de Seguridad Pública y el Ministerio de Seguridad respectivamente disponen rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el administrado atento que no se pudo deducir que se haya deslindado re responsabilidad al administrado por la falta administrativa que se le imputa;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que según lo dispuesto en las normas policiales, comprobada en el sumario, la comisión de una de las faltas previstas por el artículo 15º del R.R.D.P, por parte del funcionario, no existen para la autoridad administrativa facultades discrecionales a efectos de discernir cuai será la penalidad que deberá aplicar, pues ha sido la propia ley la que ha tipificado la sanción aplicable frente a la comprobación de una de las infracciones a la norma, lo que trasunta una potestad reglada ineludible, correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el OFICIAL INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CÁMARA ALEJANDRO HERNÁN DAVID, D.N.I. N° 31.961.364, Legajo N° 17.928, en contra de Resolución N° 000193-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

COPIA FIEL



Emilio Amadeo Cruz
Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



///CORRESPONDE A DECRETO N°

8976

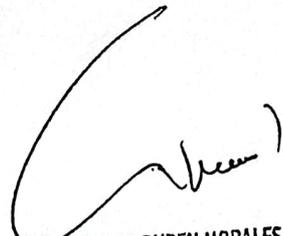
- MS/23.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento y efectivización de la sanción impuesta. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Coord. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy